ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. UAESP-CD-328 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – JESÚS ALBERTO QUINTERO MORALES.

Entre los suscritos **MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.556.668, en su condición de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución 010 de enero seis (6) de 2016 del cual tomó posesión mediante el Acta de Posesión No. 05 de enero (6) de 2016, obrando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**, identificada con NIT. 900.126.860-4, con base en las atribuciones otorgadas mediante Resolución No. 091 expedida el 1 de marzo por la Dirección General de la UAESP y estando debidamente facultada, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, quien, para efectos de la presente suspensión, se denominará la **UNIDAD** y de otra parte, **JESÚS ALBERTO QUINTERO MORALES**, identificada con cédula No. 1.019.010.301, y quien se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente SUSPENSIÓN No. 1 al Contrato de Prestación de Servicio No. UAESP-CD-328 de 2019, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS-UAESP**- es una Unidad Administrativa Especial del Orden Distrital del Sector Descentralizado por Servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat (Acuerdo Distrital No. 257 de 2006).

Que **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP** y **JESÚS ALBERTO QUINTERO MORALES**, el día 21 de febrero de 2019 suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UAESP-CD-328 de 2019, cuyo objeto es el siguiente: "*Prestar los servicios profesionales a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP, para apoyar técnica y operativamente a la supervisión en el seguimiento del servicio de aseo, especialmente en sus componentes de recolección barrido y limpieza, manejo de puntos críticos entre otros relacionados con la gestión integral de los residuos sólidos en el Distrito.*"

Que el día 22 de febrero de 2019 se firmó acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. UAESP-CD-328 de 2019, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que el Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza en calidad de supervisor del contrato remitió mediante radicado No 20192000061573 del 07 de octubre de 2019, cual solicita la suspensión del contrato de Prestación de Servicios No. UAESP-CD-328 de 2019, a partir del día 16 de octubre de 2019 y hasta el día 20 de octubre del año en curso.

Que la presente suspensión no genera erogación alguna para La Unidad.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece que: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las*

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. UAESP-CD-328 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – JESÚS ALBERTO QUINTERO MORALES.

modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente suspensión se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. Suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. UAESP-CD-328 de 2019 a partir del día 16 de octubre de 2019 y hasta el día 20 de octubre del año en curso. Una vez vencido este término el contratista deberá presentarse ante el subdirector de la Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza, a fin de suscribir acta de reinicio de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá comunicar a la aseguradora de la presente suspensión al contrato de prestación de servicios No. UAESP-CD-328 de 2019 y ajustar la vigencia de los amparos incluidos en la Garantía Única de Cumplimiento, junto con las demás garantías que se hubieren otorgado una vez se reinicie el contrato, dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia en caso que aplique.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. UAESP-CD-328 de 2019 se mantienen sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA. PUBLICACIÓN: La presente suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. UAESP-CD-328 de 2019, será publicada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA PERFECCIONAMIENTO: La presente suspensión se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., el día 15 OCT 2019

Por la UNIDAD,

MARTHA JANETH CARREÑO LIZARZO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Por el CONTRATISTA,

JESÚS ALBERTO QUINTERO MORALES
C.C. 1.019.010.301

Proyectó: Rubén Darío Jiménez Giraldo – Subdirección de Asuntos Legales. RDJ
Revisó: Katerynne Morales Roa - Subdirección de Asuntos Legales.
Aprobó: Diego Iván Palacios Doncel – Subdirector de Asuntos Legales